



**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**  
Educar para Trascender

**Instituto Tecnológico de Sonora**  
5 de Febrero No. 818 sur  
Teléfono (644) 410-09-00 Apdo. 335  
C.P. 85000 Ciudad Obregón, Sonora, México.  
[www.itson.mx](http://www.itson.mx)

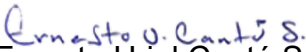
05 de octubre de 2022

**C. Roberto Celaya Figueroa**  
Presente.

En atención a su solicitud de folio 02566, se anexa la información de soporte del punto 2 del orden del día de la sesión extraordinaria del H. Consejo Directivo de fecha 25 de agosto de 2022.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente,

  
Dr. Ernesto Uriel Cantú Soto  
Secretario de la Rectoría



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA  
Educar para Trascender

**Instituto Tecnológico de Sonora**  
5 de Febrero No. 818 sur  
Teléfono (644) 410-09-00 Apdo. 335  
C.P. 85000 Ciudad Obregón, Sonora, México.  
www.itson.mx

## Anexo

Cd. Obregón Sonora al 17 de agosto de 2022

Dr. Jesús Héctor Hernández López  
Rector

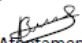
Además de saludarle con el gusto de siempre, me permito distraer sus finas atenciones para solicitar su intervención en el proceso de promoción en el que actualmente participo.

Adjunto a este documento se encuentran los siguientes documentos,

1. Dictamen con puntaje acumulado
2. Resultado de la evaluación del proceso de promoción de parte de la dictaminadora
3. Resultado ratificado por la Comisión Académica Permanente.
4. Carta de respuesta de no aceptación del resultado. (no se recibió respuesta)
5. Documento de Contextualización de lo sucedido durante el proceso.

El motivo de la **no aceptación** del resultado radica en que la Comisión Académica Permanente (CAP), no reconoce el dictamen de puntos acumulados presentado por su servidor. La razón es que en palabras del Dr. Gortares, la actual administración califica como un error de procedimiento el dictamen de puntos acumulados emitido por la administración anterior y por tanto, en un hecho que busca sentar un mal precedente para la vida institucional y del desarrollo de su personal, la CAP, pretende desconocer y dejar sin efecto un documento que fue resultado de un proceso oficial, colegiado, en apego a los reglamentos vigentes en la universidad, que fue revisado por la dictaminadora y ratificado por la comisión en un periodo previo y que en su lugar se sustituye por un acuerdo de interpretación al interior de la CAP que surge en el año 2021 y que no ha sido comunicada al consejo directivo como se acordó previamente, en relación a la necesidad de que la CAP debe contar con la aprobación del consejo directivo para cambiar reglamentos o tomar acuerdos que puedan estar en detrimento de los académicos.

Es por ello que en apego al ejercicio de mis derechos institucionales, solicito su intervención para revisar el caso y los documentos presentados por su servidor.

  
Atentamente  
Alfredo Bueno Solano



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA  
Educar para Trascender

**Instituto Tecnológico de Sonora**  
5 de Febrero No. 818 sur  
Teléfono (644) 410-09-00 Apdo. 335  
C.P. 85000 Ciudad Obregón, Sonora, México.  
www.itson.mx



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA  
Educar para Trascender

**Instituto Tecnológico de Sonora**  
5 de Febrero No. 818 sur  
Teléfono (644) 410-09-00 Apdo. 335  
C.P. 85000 Ciudad Obregón, Sonora, México.  
www.itson.mx

Miércoles 24 de agosto de 2022

Estimados integrantes del H. Consejo Directivo

**Asunto:** Atención al recurso de revisión solicitado por un integrante del Personal Académico Titular.

Reciban un cordial saludo.

Con base en el artículo 75 del Reglamento del Personal Académico, el Dr. Alfredo Bueno Solano, en carácter de integrante del Personal Académico Titular del Instituto Tecnológico de Sonora, solicitó ante un servidor en tiempo y forma el recurso de revisión correspondiente al considerarse afectado en su situación académica por las decisiones de la Comisión Académica Permanente, con motivo de su participación en el proceso de promoción dictaminado en fechas recientes. Se adjunta solicitud realizada vía correo electrónico por el Profesor Investigador Titular el día jueves 18 de agosto de 2022, la solicitud incluye como anexos cinco documentos adicionales los cuales se integran al expediente del caso.

Con este contexto, en mi carácter de Presidente del Consejo Directivo, con fundamento en los Artículos 15 y 18 fracción IV, VIII y X de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora; en los Artículos 25 y 28 fracciones I y XX del Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora; y en cumplimiento del Artículo 76 del Reglamento del Personal Académico del Instituto Tecnológico de Sonora, presenta al pleno para su análisis, discusión y en su caso aprobación el siguiente acuerdo:

Propuesta de Acuerdo:

*El Consejo Directivo, con fundamento en el los Artículos 8, 9 fracción II y 11 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora; Artículos 22 y 23 fracciones V, XII y XIII del Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora; Artículos 1, 31 y 32 fracción V del Reglamento para el Funcionamiento Interno del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de Sonora; y en cumplimiento del Artículo 76 del Reglamento del Personal Académico del Instituto Tecnológico de Sonora, se acuerda constituir la Comisión Especial para que, con base en la normatividad vigente aplicable, emita y presente al pleno de este Consejo el dictamen del recurso de revisión solicitado por el Dr. Alfredo Bueno Solano relacionado con el resultado del dictamen realizado por la Comisión Dictaminadora, revisado y ratificado por la Comisión Académica Permanente, en sesión ordinaria de la CAP del 12 de julio del año en curso, relativo al proceso de promoción de categoría y nivel que solicitó en el ejercicio de sus derechos como miembro del personal académico titular.*

Sin más por el momento, agradezco su atención y quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente,

  
Dr. Jesús Héctor Hernández López  
Presidente del Consejo Directivo